

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Exp. No. SD2025/0025677
Trámite: Registro de marca "ALKIMIA" (Mixta)
Solicitante: María Alejandra Martínez Meza
Asunto: Respuesta al requerimiento No. 8353 de fecha 28 de mayo de 2025.
Con renuncia a términos.

Respetados señores,

Juliana González González, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

1. Fundamento de requerimiento:

1. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

*Verificada la información del expediente y tras constatar en RUES, se observa que el pago realizado asciende a la suma de **\$923.000 pesos**, valor que corresponde a la tasa por contar con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, sin embargo, dentro de los documentos aportados no se encuentra la certificación que acredite el tamaño empresarial.*

Al respecto, el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación según corresponda o,*
- En caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a **\$359.000** pesos.*

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

En efecto, al verificar la solicitud se observa que el color mencionado en la casilla de reivindicación de colores no coincide con el que se aprecia en la etiqueta aportada. Y el color usado en la gota de la parte figurativa tampoco ha sido reivindicado.

Por consiguiente, se le requiere para que:

-Sírvase mencionar los colores que se aprecian en la etiqueta, identificándolos mediante su nombre o mediante un código de referencia internacional de acceso público, como Pantone, Focoltone, HEX o RGB, a fin de permitir su posterior verificación. Se recuerda que deberá emplear un único sistema de identificación de color y que no serán admisibles adjetivos o calificativos sobre los colores. (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»).

2. Respuesta al requerimiento

a. Frente al primer numeral

De manera atenta, nos permitimos allegar a su Despacho certificación que acredita los ingresos obtenidos por el solicitante de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, lo que permite el acceso al descuento PYME por parte nuestro poderdante.

b. Frente al segundo numeral

Pasamos a indicar la totalidad de los colores a reivindicar a través del código intencional Pantone, el cual es exactamente el que puede observarse en la etiqueta:

- Pantone 729C

En cuanto al color utilizado en la gota, nos permitimos indicar que corresponde al color de fondo de la etiqueta, y por ende, no se pretende reivindicar. De igual manera, todas las secciones que se observan en color blanco en la etiqueta corresponden al fondo de la misma, motivo por el cual no se solicitó su reivindicación como color distintivo (son espacios transparentes que pueden variar según el color del fondo en el que se ubique la etiqueta).

No obstante, y de manera subsidiaria, en caso de que su Despacho considere que la solicitud no se encuentra ajustada a lo previsto en la normatividad vigente, respetuosamente solicitamos que se incluya el color blanco observado en la etiqueta como parte de la reivindicación de colores, utilizando para tal fin el código internacional Pantone 000C.

Dando respuesta al requerimiento planteado, manifiesto que renunciamos al término restante conferido mediante el oficio No. 8353 de fecha 28 de mayo de 2025. En consecuencia, solicitamos se tenga por contestado el requerimiento, en tiempo y forma oportunos a fin de seguir el trámite de la referencia.

De este Despacho atentamente,



JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga
TP. 140.013 del C.S. de la J.